



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL

RAD No. 110014003005-2020-00320-00

DEMANDANTE: JEANETH LAITÓN DE LÓPEZ

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S. A “BBVA”.

Revisadas las actuaciones surtidas en este asunto, el Despacho Observa:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y para todos los efectos legales el escrito de excepciones presentado por el **Banco BBVA S.A.** obrante (consecutivos 21 a 22 del expediente digital), no será tenido en cuenta toda vez que el mismo se torna extemporáneo. En efecto, nótese que el mismo fue enviado por correo electrónico el día diecisiete (17) de marzo de 2021 a las (4:52 PM), esto es, catorce (14) días después de que feneciera la oportunidad procesal.

Por otro lado, no se tienen en cuenta la notificación realizada al demandado **BBVA Seguros de Vida** bajo los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (documentos digitales 19 a 20 del expediente digital). Lo anterior, por cuanto en el trámite de notificación enviado no se hizo la advertencia que señala el Decreto en comentario “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación” y con el fin de evitar futuras nulidades, requiérase a la parte actora, para que agote **correctamente** el trámite de notificación de la pasiva en la dirección aportada en libelo de la demanda, es decir, al correo electrónico defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co o **Cr 7 # 71 - 82 To A P 12**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 o conforme lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, como los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y de conformidad con lo señalado en el artículo 132 del C.G.P, se **DISPONE:**

1.- **DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS** los numerales 2.-° y 3.-° del auto de fecha 20 de mayo de 2021 (consecuc. 25 del dossier digital).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 41 del 9 de mayo de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaría

Firmado Por:

**Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a0515e6e184213b95eef1de18c2782e2e60d19392a5adf4d184f3573dd106f**

Documento generado en 06/05/2022 08:10:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**